

CONTRATO DE PUBLICIDAD CONFERIDO POR EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL EL PINO, debidamente representado por el ALCALDE, ING. ANXONY NICOLÁS VALERIO PERALTA Y EL LOCUTOR PEDRO ANTONIO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ.-----

ENTRE LOS QUE SUSCRIBEN

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL EL PINO, ubicado en la Calle Capotillo #96, del Municipio El Pino, Provincia Dajabón y RNC No. 430-036414, representado por su alcalde **ING. ANXONY NICOLÁS VALERIO PERALTA**, dominicano, mayor de edad, soltero portador de la cedula de identidad y electoral No. 151-0000202-9, domiciliado y residente en el Municipio El Pino, Provincia Dajabón, quien en lo adelante de este **CONTRATO** y para todos los fines y consecuencias legales del mismo se denominará **“EL CONTRATANTE”**, o por su nombre completo **LA PRIMERA PARTE**, y.-----

PEDRO ANTONIO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, Dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cedula de identidad y electoral No. 044-0012375-0 con domicilio en el Municipio de Dajabón, Provincia Dajabón, quien para todos los fines y consecuencias legales del presente acto se denominará **LA SEGUNDA PARTE**.-----

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Que **LA SEGUNDA PARTE**, por medio del presente acto se compromete a pasar la publicidad del **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL EL PINO**, en su programa de radio **LA PRIMERA HORA** que transmite todos los días de lunes a viernes de 7:00 AM. a 8:00 AM. Por la emisora Radio Marien 93.3 F. M.-----

SEGUNDO: La labor de publicidad se efectuará en tres menciones por programa realizado más espacio disponible para información y orientación de actividades, dicha publicidad comenzará a partir del día treinta (30) de julio del año dos mil veinticuatro (2024) hasta el treinta y uno (31) de julio del año dos mil veinticinco (2025).-----

TERCERO: **LA PRIMERA PARTE** se reserva el derecho a prescindir de este contrato de no efectuarse la publicidad acordada. -----

CUARTO: El costo del trabajo por la publicidad se realizará por un costo de **TRES MIL PESOS (RD\$ 3,000.00)** por mes de publicidad.

QUINTO: Para los fines y consecuencias de este contrato, las partes eligen el domicilio en la siguiente forma: **LA PRIMERA PARTE** en su Dirección descrita más arriba y **LA SEGUNDA PARTE** de igual manera.-----

HECHO Y FIRMADO DE BUENA FE en tantos originales como partes actantes haya, en el Municipio El Pino, Provincia Dajabón, a los treinta (30) días del mes de Julio del año Dos Mil Veinticuatro (2024).-----



ING. ANXONY NICOLÁS VALERIO
LA PRIMERA PARTE



PEDRO ANTONIO MARTÍNEZ
LA SEGUNDA PARTE

